

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

1. GENERALIDADES. Los presentes Términos y Condiciones forman parte integral de la Orden de Compra (en adelante "OC") a la cual se anexan. La OC corresponde a una solicitud efectuada por **BESCO DE MEXICO, S.A. DE C.V.; o GRUPO BESCO, S.A. DE C.V.; o BESCO ASM, S.A. DE C.V.; o cualquier otra empresa del grupo (indistintamente en adelante BESCO)** para la adquisición de bienes y/o servicios (en adelante "Productos") del Proveedor, conforme a los términos y condiciones aquí establecidos. Este Acuerdo será vinculante cuando BESCO acepte la propuesta y/o la cotización de los Productos y a la emisión de OC. La aceptación del presente documento será bajo los términos y condiciones que aquí se estipulan. Ninguna modificación a la OC será válida y aplicable, salvo que las partes lo establezcan por escrito.
2. ACEPTACIÓN. BESCO entregará la OC y el Proveedor en un término no mayor a 24 horas, confirmará vía electrónica la aceptación de la misma en todas sus condiciones, constituyéndose un acto jurídico con todos sus efectos (en adelante el "Contrato"), y al que las partes aceptan adherirse en todos sus términos y alcances, dejando sin efectos cualquier otro acuerdo oral o escrito previo.
3. CONTRAPRESTACIÓN Y TÉRMINOS DE PAGO. Salvo estipulación expresa en contrario en la OC, el pago respecto a los Productos que BESCO haya recibido a su entera satisfacción (en adelante "Contraprestación"), se realizará a la cuenta que para tal efecto indique el Proveedor, en la carátula de la OC y previa validación del departamento de Compras de la factura correspondiente la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes. La aceptación de la Contraprestación por parte del Proveedor por los montos facturados, constituirá su renuncia a todas las reclamaciones con respecto al suministro de los Productos que en esa factura se incluyen. Todos los suministros se sujetarán a la inspección y aprobación de BESCO para la programación de la Contraprestación. Los precios establecidos en la OC no podrán ser modificados una vez que ésta se haya generado, por lo que BESCO no reconocerá ningún cobro que no se encuentre incluido en la OC, ni estará obligado a pagar la Contraprestación por los Productos no recibidos.
4. ENTREGA. El Proveedor se obliga a realizar la entrega de los Productos en la fecha estipulada en la OC. Dicha entrega, será por cuenta y riesgo del Proveedor debiendo proporcionar la factura, la documentación que en su caso le requiera BESCO, así como una copia de la OC, cubriendo los gastos e impuestos que le corresponden por transportación, entrega y descarga de los Productos de conformidad a las disposiciones fiscales aplicables.
5. CANCELACIÓN/DEVOLUCIÓN. BESCO podrá realizar la cancelación de la OC sin costo o responsabilidad alguna, en caso de que el Proveedor no cumpla con el plazo de entrega, o con cualquier otra condición pactada, así como reservarse el derecho de rechazar los Productos que no cumplan con las especificaciones con las que fueron solicitadas, siendo a cuenta y costo del Proveedor los gastos que se generen como consecuencia.
6. GARANTÍA. El Proveedor se compromete a garantizar los Productos a partir de su entrega en la fecha estipulada en la OC, por lo que declara y manifiesta que: (a) todos los materiales y el equipo que se suministre será nuevo; b) tiene la titularidad de todos los equipos y materiales suministrados para este Contrato y libre de reclamación y/o derecho por terceros y de todo tipo de gravamen; c) el Proveedor y sus subproveedores tienen todos los permisos licencias, certificados y en general, la documentación que la legislación que les es aplicable les requiere, y su personal ha recibido la capacitación necesaria conforme a la normatividad vigente para el suministro de los Productos y d) los Productos se encuentran en perfecto funcionamiento. En caso de existir algún defecto en los Productos, el Proveedor bajo su cuenta y riesgo los reemplazará.
7. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. En los casos que aplique la fianza de cumplimiento será especificada en cada OC, antes del inicio del suministro de los Productos de acuerdo a lo siguiente: El Proveedor entregará a BESCO una fianza de cumplimiento y de amortización o devolución del anticipo, emitida por una Institución de Fianzas debidamente autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, como garantía por el fiel cumplimiento de lo aquí estipulado y por el pago de todas las adeudas que puedan existir con personas, empresas o sociedades con las cuales el Proveedor pueda llegar a adeudar legalmente por el suministro de los Productos. El monto de la fianza será por el porcentaje de la OC que se especifique en la misma. El texto de la fianza deberá ser validado por BESCO previo a su emisión.
8. INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. En caso que el Proveedor por motivos a él imputables, omita el suministro de los Productos dentro del tiempo que se haya especificado en la OC, no suministre los Productos por cualquier motivo; suministre parcialmente o en mal estado; o se niegue a suministrar; o incumpla en cualquier forma con los términos y condiciones aquí estipulados, BESCO tendrá derecho a solicitar la devolución inmediata del pago que por cualquier concepto le haya efectuado en un término no mayor a 2 (dos) días naturales, más un porcentaje del 15% (quince por ciento) del monto total pagado como indemnización por el incumplimiento, haciendo además efectivos automáticamente los cargos por penalizaciones, ayudas, indemnizaciones, etc., que le fueren aplicados a BESCO como resultado de su incumplimiento.
9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Las Partes reconocen que la relación que los vincula es de naturaleza mercantil, por lo que no existe relación laboral alguna entre ellas, por lo que el personal asignado para el suministro de los Productos se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con el Proveedor quien es responsable de las relaciones de trabajo de cualquier otra índole que mantenga con el personal cuyos servicios utilice para el suministro de los Productos, por lo que es el único obligado a el pago de los salarios y demás prestaciones legales y contractuales, cuotas y aportaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), así

como al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y al Sistema de Ahorro para el Retiro ("SAR"), y en general, de todos los impuestos, derechos y obligaciones que le sean aplicables de conformidad con la normatividad aplicable y vigente, obligándose a sacar en paz y a salvo a BESCO de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, administrativa, seguridad social, penal y cualquier otra que derive de su relación con el personal y/o cualquier otro relacionado con el suministro de los Productos y/o la ejecución de la OC, incluyendo la transportación, descarga y/o entrega de los Productos, debiendo, incluso, hacer efectivo el pago de daños y perjuicios.

10. CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor, sus funcionarios, directores, empleados y demás personal, tratarán como Información Confidencial la que conozcan o tengan acceso por virtud del presente Contrato y será considerada como secreto industrial, en los términos de lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 86 bis 1 de la Ley de la Propiedad industrial, por lo que tienen prohibida su publicación, divulgación, reproducción o transmisión. Estas obligaciones de confidencialidad prevalecerán a la terminación del presente Contrato por un período de 5 (cinco) años.
11. DATOS PERSONALES. LAS PARTES consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de datos personales por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Contrato, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establecen los artículos 63, 64,65 y 66 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. LAS PARTES acuerdan destruir cualquier información que contenga datos personales de la parte opuesta, por lo que, en consecuencia, están de acuerdo en que esta Cláusula constituye el AVISO DE PRIVACIDAD a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.
12. FUERZA MAYOR. Las partes no tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asumen de conformidad con este Contrato, cuando dicho incumplimiento se produzca directamente por caso fortuito o fuerza mayor. El incremento en el precio del material no puede considerarse y no se considerará una causa para declarar un caso de Fuerza Mayor. Las reclamaciones de Fuerza Mayor por parte del Proveedor deberán realizarse por escrito a BESCO 24 horas posteriores a su conocimiento.
13. CESIÓN DE DERECHOS. El Proveedor no podrá ceder ni transmitir a terceros, en todo o en parte, sus derechos y obligaciones bajo el presente Contrato
14. RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente Contrato el incumplimiento de cualquiera de las Partes respecto de las obligaciones que aquí asumen. Dicha rescisión podrá ser ejercitada por la parte afectada por el incumplimiento de su contraparte y surtirá efectos de manera inmediata, operando de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para la parte afectada, bastando para ello una notificación dirigida a la parte que ha incurrido en incumplimiento, teniendo ésta a su cargo la obligación de pagar a la otra el importe de daños y perjuicios causados.
15. MODIFICACIÓN. Cualquier cambio a este Contrato deberá ser por escrito y suscrito por ambas Partes para tener validez.
16. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicado que se requiera o que se permita de acuerdo con el presente Contrato, se considerará entregado si se envía al correo electrónico autorizado en la OC.
17. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de los presentes términos y condiciones, las Partes se someten a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra Jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, reconociendo que este es un contrato de naturaleza eminentemente mercantil y su solución, en su caso, debe hacerse en la vía mercantil, aplicándose el Código de Comercio y supletoriamente el Código Civil Federal

**El presente ha sido actualizado y notificado a los proveedores en fecha 1 de abril del 2022**